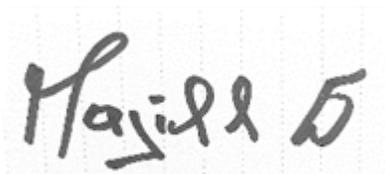


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó trámite de notificación al demandado. Para proveer.



MAJIL GIRALDO SANTA

Secretario

Rad. 2020-00241

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el 27 de abril de 2022, al cual se anexa el trámite de notificación surtido frente al demandado; no obstante, revisado el mismo se tiene que carece de constancia de entrega y/o acuse de recibido al correo electrónico al cual fue remitida la citada notificación, por tal motivo desde ya se requiere a la parte interesada a fin de que allegue dicha constancia, así mismo, en dicho memorial solicita se oficie a la entidad Bancolombia a fin de que indique si la medida embargo decretada por este Judicial, surtió o no efectos.

Por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por el profesional que agencia los derechos de la parte demandante; en virtud de ello, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A. a fin de que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación que se les haga del presente auto, se sirvan informar la procedencia o no de la medida que les fue comunicada con oficio No. 065 del 16 de febrero de 2022, enviado a través de correo electrónico en la misma fecha, so pena de hacerse acreedores de las sanciones establecidas en el parágrafo 2º del artículo 593 del C. G. del P., el cual establece que la inobservancia de la orden impartida hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Igualmente, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue con destino a este proceso la respectiva constancia de entrega que se le hiciera al demandado, notificándole la existencia del presente proceso tal y como los dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cc6b6e39eb84970354ba60a3e0352c50fb8f28ad7d3cf2f9ab58cd6b6d43be**

Documento generado en 28/04/2022 04:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>